

ACORDADA Nº 40
AÑO 1985


EXP. Nº 78/85 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero, y los señores Jueces doctores, Don Augusto / César Belluscio, Don Carlos S. Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don Jorge A. Bacqué, con asistencia del señor Procurador General, doctor Don / Juan Octavio Gauna,

CONSIDERARON:

Que mediante comunicación cursada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación con fecha 18 de junio último, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del decreto nº983/85, se formula a este Tribunal una invitación a los efectos de adoptar -dentro del ámbito del Poder Judicial- normas similares a las fijadas en materia de contención del gasto público para los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que la grave situación que afecta al erario impone a todos los Poderes el deber de adoptar disposiciones -en la medida que sea factible- para aliviar el déficit presupuestario.-

Que esa circunstancia fue tenida en cuenta por esta Corte Suprema al proyectar el presupuesto para el ejercicio 1985, fijándose como objetivo una adecuada restricción de gastos ante la imperiosa necesidad de una máxima austeridad exigida por las condiciones económicas por las que atraviesa el país (confr. acordada nº 75 de fecha 6 de diciembre de 1984).-

Que, sin embargo, corresponde aclarar que -salvo excepciones- en las últimas décadas la administración de justicia se ha visto restringida en materia presupuestaria para poder solucionar los innumerables / problemas de inadecuada instalación de tribunales y organismos en Capital Federal e interior; que el número de magistrados, funcionarios y empleados es el mínimo e indispensable para el cumplimiento de las tareas y que las adquisiciones, servicios y gastos de funcionamiento no cubren las necesidades, conforme lo ha declarado el Tribunal en numerosas acordadas.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que esta Corte Suprema comparte el criterio de severa parquedad que la situación financiera extremadamente difícil impone, sin que ello menoscabe la dignidad y decoro de la función judicial.-

RESOLVIERON:

1º) Aplicar en el ámbito del Poder Judicial de la Nación las siguientes medidas de austeridad:

a) postergar la adquisición de automotores, centrales telefónicas, intercomunicadores, grabadores, mimeógrafos, máquinas de escribir eléctricas, electrónicas o portátiles, acondicionadores de aire, heladeras, estufas, cocinas, anafes, lustradoras, aspiradoras, alfombras, cortinas, toldos, uniformes, arañas, lámparas de escritorio, chapas de bronce y la instalación de nuevas líneas telefónicas;

b) racionalizar los distintos tipos de formularios e impresos;

c) reducir el gramaje del papel a lo mínimo necesario;

d) recuperar los bienes dados de baja para su posterior asignación a otros destinos;

e) no incrementar la planta de personal temporario (contratados);

f) no autorizar la realización de nuevos servicios extraordinarios (horas extras) y

g) no dar curso a la autorización para designar personal suplente en los cargos de personal administrativo y técnico.-

2º) Recomendar a los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, la adopción de las máximas medidas de contención de gastos compatibles con el normal funcionamiento del servicio judicial, con relación -entre otras- a:

a) las comisiones oficiales que generen la percepción de viáticos y pasajes;

b) los pedidos de obras jurídicas y de los restantes bienes no enumerados en el artículo precedente;

////////////////////////////////////

